



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: N.N.
RAD: 73-001-40-03-009-2020-00403-00

En consideración con la solicitud de RETIRO de la demanda ejecutiva de la referencia presentada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P. cuyo tenor literal establece que *"...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. ..."*, tiene en cuenta dicha petición, sin que para el efecto haya necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada en formato digital.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.